

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA  
ANDALUZA DE CALIDAD DEL AIRE.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Certificado de la Secretaria del Consejo Andaluz de Medio Ambiente, de 23 de febrero de 2018
2	Acta del Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, de 20 de marzo de 2018.
3	Informe de evaluación de impacto de género, de 9 de abril de 2018.
4	Memoria económica, de 19 de junio de 2020.
5	Informe de la Dirección General de Presupuestos, de 3 de septiembre de 2020.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: Ana María Corredera Quintana

D<sup>a</sup>. Pilar Navarro González, Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático, y Secretaria del CONSEJO ANDALUZ DE MEDIO AMBIENTE, por el presente escrito,

**Certifica**

Que en la sesión del **CONSEJO ANDALUZ DE MEDIO AMBIENTE** celebrada el día **22 de febrero de 2018**, se presentó el 2º Borrador de la **Estrategia Andaluza de Calidad del Aire**, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 del Acuerdo de 19 de abril de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire.

Todo lo cual certifica en Sevilla, a 23 de febrero de 2018, para que conste y surta los efectos oportunos.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO ANDALUZ DE MEDIO AMBIENTE

  
D<sup>a</sup>. PILAR NAVARRO GONZÁLEZ



**ACTA DEL COMITÉ DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
 CONVOCATORIA DE 6 DE FEBRERO DE 2018**

En la sesión del Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible (CADS) celebrada el día 12 de noviembre de 2010, se aprobó una propuesta de procedimiento por escrito para la agilización de trámites relacionados con Planes Ambientales, según la cual la propuesta debe ser comunicada por escrito mediante correo electrónico a sus miembros, dando un plazo de 15 días naturales desde la fecha de su recepción para que se pronuncien. Transcurrido dicho plazo sin oposición por escrito de ninguno de los miembros, la propuesta se considerará informada.

De acuerdo con lo anterior, con fecha de 6 de febrero de 2018, por orden del Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en calidad de Presidente del CADS, se ha requerido a los miembros del citado Comité, informe de los siguientes puntos:

- Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire
- Proyecto de Decreto por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión

A continuación se recogen los pronunciamientos recibidos en relación con los puntos anteriormente citados:

**1) La Dirección General de Dirección General de Administración Local** de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática remite correo electrónico el 12 de febrero con las siguientes observaciones:

Con fecha 6 de febrero de 2018 se recibió correo electrónico del Jefe del Servicio de Dinamización Socio-Económica de Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Viceconsejería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del que se solicita informe sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire y sobre el proyecto de Decreto por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión, concediendo un plazo de 15 días naturales desde su recepción para su emisión.

En relación con el proyecto de Decreto por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión, no se formulan observaciones.

Respecto al proyecto de Decreto por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire, se formulan las siguientes OBSERVACIONES:



Código:64oxu844KP9JCNNvK3hz0mLmo28NAd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	20/03/2018
ID. FIRMA	64oxu844KP9JCNNvK3hz0mLmo28NAd	PÁGINA	1/6

1.- Delimitación de competencias en la materia.

En el texto de la estrategia no se mencionan las competencias de los distintos niveles de gobierno (estatal, autonómico y local) en lo que a la calidad del aire se refiere.

Se considera necesario un recordatorio de las mismas de acuerdo con la normativa aplicable, haciendo mención, en lo que a los municipios se refiere, a lo previsto en el artículo 9.12.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente: “Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 12. Promoción, defensa y protección del medio ambiente, que incluye: b) La programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire, que deberán cumplir con las determinaciones de los planes de nivel supramunicipal o autonómico, aprobados por la Junta de Andalucía.”

2.- Uso del término área metropolitana.

El texto del borrador de la Estrategia usa el término área metropolitana en múltiples ocasiones (páginas 1, 2, 4, 5, 9, 14, 17, 36, 63, 64, 65, 66, 70, 71, 72, 83, 112, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135...).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía regula las áreas metropolitanas en su artículo 94 y el artículo 43,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las define del siguiente modo: “Las áreas metropolitanas son Entidades locales integradas por los Municipios de grandes aglomeraciones urbanas entre cuyos núcleos de población existan vinculaciones económicas y sociales que hagan necesaria la planificación conjunta y la coordinación de determinados servicios y obras”.

Actualmente no existen áreas metropolitanas formalmente constituidas en nuestra Comunidad Autónoma. Por tanto, utilizar el término “área metropolitana” puede producir confusión y, en cualquier caso, se entiende que el uso de dicho término carece de un significado técnico jurídico preciso.

3.- Suprimir la referencia al término comarca.

El borrador de la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire hace referencia al término comarca en relación con la Vega de Granada (página 362).

A este respecto, es preciso recordar que el Estatuto de Autonomía para Andalucía regula esta figura en su artículo 97, señalando que la comarca se configura como la agrupación voluntaria de municipios limítrofes con características geográficas, económicas, sociales e históricas afines. Igualmente señala que por Ley del Parlamento de Andalucía podrá regularse la creación de comarcas, que establecerá también sus competencias y que se requerirá en todo caso el acuerdo de los Ayuntamientos afectados y la aprobación del Consejo de Gobierno.

Actualmente no existen comarcas formalmente constituidas en nuestra Comunidad Autónoma por Acuerdo del Consejo de Gobierno. Por tanto, continuar usando el término “Comarca” puede producir confusión y, en cualquier caso, se entiende que el uso de dicho término en el Plan carece de un significado técnico jurídico preciso.

**2) Desde la Secretaría General de Economía** de la Consejería de Economía y Conocimiento se traslada, el día 20 de febrero, lo siguiente:

No se hacen observaciones sobre el Proyecto de Decreto por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión.

Código:640xu844KP9JCNNvK3hz0mLmo28NAd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	20/03/2018
ID. FIRMA	640xu844KP9JCNNvK3hz0mLmo28NAd	PÁGINA	2/6

En cuanto al Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire se constata que conecta con la necesidad de la transición hacia una economía baja en carbono. Este tema es fundamental para las economías de todos los países y una prioridad de la UE en su Hoja de Ruta para una Economía baja en Carbono para 2050.

También la "Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014 2020. Estrategia para la Competitividad", aprobada por el Consejo de Gobierno el 22 de julio de 2014, está atenta a esta cuestión en el marco de las líneas acción y medidas de su Eje Estratégico 4 ("Ecoeficiencia y energías renovables"), considerando el establecimiento progresivo de una economía baja en carbono el primero de los retos.

Por ello se sugiere efectuar una referencia expresa a la Agenda en el texto de la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire, así como la inclusión de la Agenda entre los documentos de planificación de la Junta de Andalucía relevantes para el tema, que se recogen al final de la Estrategia en la bibliografía.

**3) La Secretaría General de Innovación, Industria y Energía** de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio remite correos electrónicos los días 21 de febrero y 1 de marzo, éste último tras solicitar una prórroga de una semana dado que la cartografía se recibió con posterioridad y no fue posible analizar las afecciones detectadas tanto en relación con derechos mineros como con infraestructuras energéticas en el ámbito territorial de determinados monumentos, con sendos informes de la Dirección General de Industria, Energía y Minas a los proyectos de Decretos de los cuales se solicita informe en esta convocatoria. Dichos informes se enumeran a continuación y se acompañan como anexos a este Acta:

- Informe de observaciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas al proyecto de Decreto por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire

Anexo: 12\_DGIEYM\_CEEC\_EACA.pdf

- Informe de observaciones al proyecto de Decreto por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión

Anexo: 12\_DGIEYM\_CEEC\_MNA.pdf

**4) La Secretaría General para el Turismo** de la Consejería de Turismo y Deporte remite correos electrónicos el 15 de febrero con los siguientes informes que se enumeran a continuación y se acompañan como anexos a este Acta:

- Informe a solicitud del Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible acerca del documento borrador de la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire

Anexo: 14\_SGT\_CTYD\_EACA.pdf

- Informe a solicitud del Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible acerca del proyecto de Decreto por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión

Anexo: 14\_SGT\_CTYD\_MNA.pdf

**5) La Secretaría General Técnica** de la Consejería de Cultura nos hace llegar correo electrónico el 22 de febrero indicando que se considera correcto el tratamiento formulado en relación con el Patrimonio Histórico por lo que no ha lugar a realizar observaciones por su parte.

Código:640xu844KP9JCNNvK3hz0mLmo28NAd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	20/03/2018
ID. FIRMA	640xu844KP9JCNNvK3hz0mLmo28NAd	PÁGINA	3/6

**6)** Por su parte **la Dirección General de Interior** de la Consejería de justicia e Interior nos remite los siguientes informes:

Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire

El contenido del documento hace referencia:

- Realiza un análisis de todas las zonas en las que se divide Andalucía en cuanto a calidad del aire y se analizan los principales contaminantes regulados en la normativa comunitaria. El análisis de los valores derivados de la Red de Vigilancia sólo explica las causas de los niveles de contaminación registrados. Para encontrar el origen de estos niveles de contaminación, se analiza el Inventario de emisiones a la atmósfera en Andalucía, que anualmente elabora la CMAOT, así como otras fuentes de información analítica, con el objetivo de determinar los sectores responsables de las emisiones de los distintos contaminantes para cada zona.
- A partir de los resultados anteriores, la Estrategia plantea unos objetivos alcanzables en función de la situación de cada zona. Esta Estrategia propone una batería de medidas particularizadas para cada contaminante y estima su aplicación en cada una de las zonas en las que se divide Andalucía. Por último, se elaborará una propuesta de evaluación y seguimiento mediante un sistema de indicadores de fácil implantación e interpretación.
- Para la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire se establecen los siguientes objetivos:
  - Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos andaluces a través de una mejora sustancial de la calidad del aire que respiran.
  - Trasladar los nuevos programas, planes y estrategias comunitarias y nacionales en materia de calidad al ámbito andaluz.
  - Servir de marco para la futura elaboración de planes de mejora de la calidad del aire por las diferentes administraciones andaluzas.
  - Profundizar y reforzar en la colaboración interadministrativa en materia de gestión de la calidad del aire, fomentando la participación activa de la ciudadanía al ámbito andaluz.

En relación con el ámbito competencial de este centro directivo, una vez examinado el documento, las aportaciones (u observaciones) al mismos:

Entre las principales funciones de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire en Andalucía incluye *“la detección rápida de posibles situaciones de alerta o emergencia, así como seguimiento de la evolución de la concentración de contaminantes”*.

Convendría considerar e incluir **la comunicación e información a los organismos competente en protección civil y emergencias**.

Código:64oxu844KP9JCNNvK3hz0mLmo28NAd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	20/03/2018
ID. FIRMA	64oxu844KP9JCNNvK3hz0mLmo28NAd	PÁGINA	4/6

Proyecto de Decreto por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión.

El contenido del documento hace referencia:

- A la declaración como Monumentos Naturales a los siguientes: El Tajo de Ronda, Cueva del Hundidero, Peñón de Bernal, Huellas Fósiles de Medusas de Constantina, Monte Jabalcuza, Cueva del Agua de Tíscar, Encina de la Peana, Encina Marchal del Abogado, Canales de Padules, Nacimiento de Riofrío y Encina y Alcornoque de la Dehesa San Francisco.
- Se establecen las normas y directrices de ordenación y gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre.
- Así mismo en su artículo 3º. se establece el régimen de protección, uso y gestión de los monumentos naturales que se declaran es el establecido en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección; en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural; en las normas y directrices de ordenación y gestión y en las normas particulares contenidas en el Anexo I del presente Decreto, así como en el resto de normativa vigente de aplicación.

En relación con el ámbito competencial de este centro directivo. Una vez examinado dicho documento, se comprueba que su contenido no afecta a los principios de actuación de esta Dirección General, siendo coherentes con sus funciones y competencias.

**8) La Secretaría General de Agricultura y Alimentación**, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, nos remite correo electrónico el 21 de febrero indicando que al Proyecto de Decreto por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión, no se realiza ninguna inclusión ni comentario sobre el citado documento.

Al Borrador de Decreto que aprueba la Estrategia Andaluza de Calidad Del Aire se hacen las siguientes observaciones:

Revisado el documento en lo que respecta al Sector Agrario, en concreto las medidas e indicadores incluidos en la Estrategia, se propone:

A) La inclusión del "organismo: listados de entidades públicas o privadas responsables del seguimiento del indicador" en la Tabla 10.296. Indicadores propuestos por la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire. que ha sido eliminado del Borrador del decreto, respecto al documento anteriormente remitido

B) Las modificación de los indicadores:

- AG1 Maquinaria agrícola según clasificación energética del MAPAMA relacionado con la medida AG/4/1, Favorecer la aplicación de la normativa de limitación de emisiones en maquinaria no de carretera, al no disponer de datos elaborados en fuentes estadísticas oficiales. se debe sustituir por otro indicador oficial como: AG2 "Número de maquinaria agrícola inscrita en el ROMA anualmente"

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	20/03/2018
ID. FIRMA	640xu844KP9JCNNvK3hz0mLmo28NAAd	PÁGINA	5/6

- AG2 Toneladas de residuos vegetales gestionados / toneladas residuos generados, de la medida AG/3/1 Proponer medidas de apoyo a técnicas alternativas a la quema al aire libre por AG2 " La capacidad total de gestión de residuos vegetales gestionados / número de medidas adoptadas"

9) Por último **la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural** de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural comunica que respecto al Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire y Proyecto de Decreto por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión, no hay observaciones que realizar desde un punto de vista técnico y desde la perspectiva de las ayudas LEADER al desarrollo rural.

EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE  
 ACCIONES PARA EL DESARROLLO  
 SOSTENIBLE

Javier Soto Vázquez

Código:640xu844KP9JCNNvK3hz0mLmo28NAd.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	20/03/2018
ID. FIRMA	640xu844KP9JCNNvK3hz0mLmo28NAd	PÁGINA	6/6

**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO****I. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.**

TÍTULO DE LA NORMA JURÍDICA: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA ANDALUZA DE CALIDAD DEL AIRE

En virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto, en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y que regula la elaboración del Informe de Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

En respuesta a estos requerimientos, la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental emite el presente Informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA ANDALUZA DE CALIDAD DEL AIRE pudiera causar y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuere necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

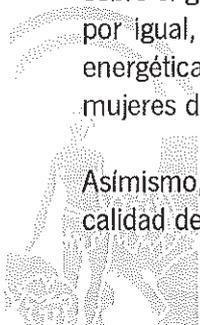
**II. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA**

Tal como se indica en el Proyecto de DECRETO, el mismo tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los ciudadanos andaluces a través de una mejora sustancial de la calidad del aire que respiran. Además se cumplirá la obligación de trasladar los nuevos programas, planes y estrategias comunitarias y nacionales en materia de calidad, para ello servirá de marco para la futura elaboración de planes de mejora de la calidad del aire por las diferentes administraciones andaluzas.

El documento hace un análisis del estado actual de la calidad del aire en Andalucía y los sectores responsables, y una vez determinado propone un conjunto de objetivos de reducción de emisiones.

En función de su contenido, se detecta que la Estrategia tiene una incidencia indirecta diferenciable sobre el género, ya que su fin es reducir las emisiones de contaminantes que afectaría a ambos sexos por igual, pero sin embargo, sí se diagnostica en consonancia con varios estudios que la pobreza energética afecta de manera especial a mujeres. Por otro lado, las consecuencias sobre hombres y mujeres de la contaminación pueden ser diferenciables..

Asímismo, la estrategia definirá un marco general para la realización de los planes de mejora de calidad del aire, partiendo de un análisis exhaustivo de todas las zonas en las que se divide Andalucía



en cuanto a calidad del aire, un diagnóstico completo, y finalmente proponiendo una batería de objetivos y medidas adaptables a las distintas zonas de Andalucía.

Por ello se estima que de manera general la aplicación de sus medidas no situará a unas personas en situación más ventajosa que a otras, pero sí incidirá de manera diferente sobre hombres y mujeres, por lo cual la estrategia es pertinente al género.

### **III. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN LA NORMA**

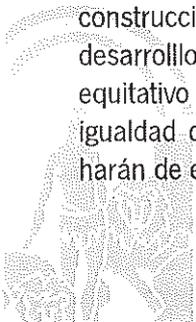
La Organización Mundial de la Salud ha estimado recientemente que 7 millones de fallecimientos anuales en el mundo pueden ser atribuibles a la contaminación atmosférica. Además, la Dra. Flavia Bustreo, Subdirectora General de la OMS para la Salud de la Familia, la Mujer y el Niño afirma que «Limpiar el aire que respiramos impide el desarrollo de enfermedades no transmisibles y además reduce los riesgos de enfermedad entre las mujeres y los grupos vulnerables, como los niños y los ancianos», además de que «las mujeres y los niños pobres pagan un alto precio por la contaminación del aire de interiores puesto que pasan más tiempo en sus casa respirando los humos y el hollín de las cocinas de carbón y leña con fugas.»

Las muertes prematuras provocadas en España por la contaminación de partículas en suspensión en la atmósfera se estiman en 2.683 al año, según un estudio elaborado por la Escuela Nacional de Sanidad que ha empleado datos de todas las provincias españolas durante el período 2000-2009. Un informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente, publicado en 2016, eleva a 33.200 las muertes prematuras atribuidas a la contaminación con datos de 2012.

La Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer clasificó en 2013 la contaminación del aire exterior como cancerígena. Contaminantes como el ozono, los óxidos de nitrógeno y de azufre y las partículas (PM10 y PM2.5) plantean graves riesgos para la salud. Así, por ejemplo, se ha estimado que las partículas en suspensión en el aire de origen antropogénico reducen la esperanza media de vida en la UE en más de ocho meses, por lo que cuanto más bajos sean los niveles de contaminación del aire mejor será la salud cardiovascular y respiratoria de la población, especialmente en los grupos más vulnerables, a largo y corto plazo. Los grupos más vulnerables son personas ancianas, personas enfermas, embarazadas y niños, situando así a las mujeres en colectivos vulnerables

Si bien es cierto que la reducción de un determinado contaminante en el aire ambiente repercute igual para hombres y mujeres, la situación de calidad del aire sobre todo en los sectores más pobres es peor sobre colectivos vulnerables como mujeres y niños, por lo que aunque la aplicación la norma no es susceptible de producir situaciones de desigualdad entre ambos sexos, sí existen situaciones de diferenciación de género a la hora de medir los efectos de la contaminación y una diferenciación de pobreza y género para implementar las diferentes medidas.

En las medidas previstas en la estrategia, que no se implementarán en ella sino en los futuros planes de mejora de calidad del aire, y que se refieren a ámbitos como el tráfico, el sector industrial, la construcción o demolición, el residencial, la prevención, educación o gestión, se orientará su desarrollo hacia favorecer un desarrollo sostenible integrador para Andalucía, y también más equitativo para mujeres y hombres, integrando, de forma activa en su ejecución el principio de igualdad de trato y oportunidades. Así mismo, los indicadores que puedan segregarse por sexo se harán de esa forma.

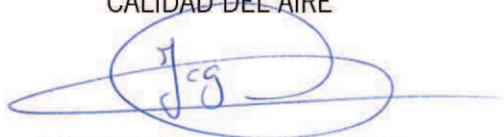


En cuanto a las medidas que incorpora la norma para fomentar la igualdad, hay que señalar la revisión del texto procurando un uso no sexista del lenguaje en la redacción de la norma, facilitando así la visibilización tanto de los hombres como de las mujeres.

El presente organismo queda a disposición de las observaciones y recomendaciones que pueda realizar la Unidad de Género de esta Consejería, con el objeto de incorporar las mismas en la redacción definitiva de la norma, y garantizar así un impacto realmente positivo sobre la igualdad entre las mujeres y hombres.

Sevilla, a 9 de abril de 2018

EL JEFE DEL Sº DE  
CALIDAD DEL AIRE



Fdo. Juan Contreras González



## MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA ANDALUZA DE CALIDAD DEL AIRE

El artículo 35.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, establece que los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos que afecten o pudieran afectar a los ingresos y gastos públicos, además de atenerse a las disponibilidades del presupuesto corriente, deberán valorar las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia o efectos.

En desarrollo de esta previsión legal, el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, dispone en sus artículos 2 y 3 que la valoración de dichos proyectos ha de documentarse en una memoria económica en la que se incluyan los antecedentes, motivos y fundamentos que justifican la actuación, valorando la incidencia económica del gasto que ocasiona o el impacto que sobre los ingresos suponga su aprobación y, en su caso, su financiación.

En el Acuerdo de 19 de abril de 2016, del Consejo de Gobierno, se aprueba la formulación de la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire con varios objetivos:

1. Realizar una evaluación exhaustiva de los niveles de calidad del aire existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, algo que únicamente se había abordado con anterioridad en la elaboración de los Planes de mejora de la calidad del aire en diversas zonas de Andalucía, donde se analizaban las zonas en las que se habían producido superaciones de los valores límite de partículas de diámetro inferior a diez micras (PM10). A diferencia de esos planes, esta Estrategia debe analizar todas las zonas en las que se divide Andalucía en cuanto a calidad del aire y los principales contaminantes, independientemente de la superación o no de las referencias legales, comparando los resultados no solo con los valores límite que ofrece la legislación vigente, sino también con las guías de calidad del aire de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
2. Acometer los estudios necesarios para determinar los sectores responsables de las emisiones contaminantes, para así poder centrar los esfuerzos a la hora de plantear medidas de mejora.
3. Plantear unos objetivos alcanzables en función de la situación de cada zona, atendiendo a los resultados de la evaluación. Estos objetivos tienen como finalidad, en primer lugar, alcanzar la referencia legal en caso de superación o, en caso contrario, situar la zona en otra referencia más ambiciosa, como pueden ser las establecidas en las Guías de calidad del aire de la OMS.
4. Proponer una batería de medidas particularizadas para cada contaminante, estimando su aplicación en cada una de las zonas en las que se divide Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	19/06/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu798PFIRMAH1WeUQ8ALfVghTPX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Con todo ello, y una vez sea aprobada, esta Estrategia se convertirá **en marco de referencia** para que las distintas administraciones andaluzas que resulten competentes aprueben sus respectivos planes de mejora de la calidad del aire o, en su caso, propongan las medidas a incluir en los mismos y las ejecuten.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del mencionado Decreto y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico financiero en referencia al proyecto de Decreto por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire, se acompañan a continuación los motivos que justifican que la aprobación de la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire no supone un compromiso de gasto para la Junta de Andalucía, para lo cual se ha tenido en consideración lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 162/2006 y en la Instrucción de 22 de abril de 2009 de la Dirección General de Presupuestos.

Los fundamentos de esta justificación se basan en los siguientes extremos:

1. La Estrategia Andaluza de Calidad del Aire es un marco general de referencia para la elaboración de los futuros planes de mejora de la calidad del aire y planes de acción a corto plazo.
2. No contempla incidencia alguna sobre los ingresos del presupuesto de la Junta de Andalucía.
3. No contiene gastos de personal ni la creación de ningún nuevo organismo dependiente de la Junta de Andalucía.
4. No contempla dotaciones presupuestarias de los capítulos VI y VII.

Por tanto, no se prevé que la aplicación de la disposición conlleve ningún tipo de gasto ni, por tanto, genere incremento de gasto o disminución de ingresos, según se refleja en el Anexo a esta memoria económica.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO,

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	19/06/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu798PFIRMAH1WeUQ8ALfVghTPX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	03/09/2020 14:29:30
	202099901028809

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. AGRI. GAN. PES. Y DS S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (6610/00201/00000)
	ENTRADA
	03/09/2020 14:29:30
	202099905826203

Fecha: 3 de septiembre de 2020

Destinatario:

Su referencia: 56N/2020

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nuestra referencia: IEF-00285/2020

S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Asunto: **INFORME.** Decreto por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire

C/ Tabladilla 41013 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 31 de julio de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el proyecto de **“Decreto por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire”**.

Con fecha 28 de agosto de 2020 se realiza un requerimiento para solicitar el documento de la Estrategia que fundamenta este proyecto normativo, que es respondido el 3 de septiembre de 2020, adjuntando el mismo vía correo electrónico por el peso del documento.

Antecedentes normativos y justificación del proyecto de Decreto:

Según explican en la exposición de motivos, en el ámbito europeo, el 18 de diciembre de 2013 se publicó por la Comisión Europea un paquete de medidas, dentro del programa “Aire Puro”, y tres propuestas legislativas en materia de emisiones y contaminación atmosférica. Con este paquete de medidas se pretende reducir sustancialmente la contaminación atmosférica de toda la Unión Europea, planteando objetivos tanto a corto plazo (2020), como a largo plazo (2030), y permitirán adecuarse en un futuro a las directrices de la OMS, así como a la mitigación del cambio climático.

En el ámbito nacional, se aprobó el Plan AIRE II 2017-2019, al amparo de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que estableció a su vez un marco de referencia para la mejora de la calidad del aire en España, que contiene por un lado, medidas concretas para la colaboración con las administraciones autonómicas y locales implicadas, y por otro lado, mediante la coordinación con otros planes sectoriales y, en especial, con los planes de calidad del aire que pueden adoptar las comunidades autónomas y entidades locales en el marco de sus competencias.

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja  
41092 - SEVILLA

1 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		03/09/2020	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmF639F9FEB215C7FD47D4AAE1A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En nuestra Comunidad Autónoma, en desarrollo de las competencias autonómicas, se aprobó la Ley 2/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, estableciendo su artículo 48 la obligación de las administraciones públicas competentes para adoptar las medidas necesarias para la mejora de la calidad ambiental del aire, agua y suelo. Queda determinado por esta norma que la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá elaborar planes de mejora de la calidad ambiental, cuya aprobación corresponderá al Consejo de Gobierno.

En desarrollo de las Leyes anteriores, se aprobó el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, para concretar que corresponde a la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la elaboración de los planes y programas de mejora de la calidad del aire de ámbito regional y supramunicipal, así como la elaboración de aquellos que se soliciten por los municipios.

En cumplimiento de esta normativa, el último plan de mejora de calidad del aire que se aprobó por la Comunidad Autónoma de Andalucía fue aprobado por Decreto 231/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueban planes de mejora de la calidad del aire en determinadas zonas de Andalucía, dividido en 13 planes según las áreas geográficas que abarca.

Para continuar con esta línea se aprueba por Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2016 la formulación, estructuración, elaboración y aprobación de la Estrategia Andaluza de la Calidad del Aire, que servirá de marco para la futura elaboración futura de los planes de mejora de calidad del aire por las diferentes administraciones andaluzas. Por lo que una vez aprobada la Estrategia, se deben aprobar los planes que se proponen en la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada.

Según la memoria económica quedan justificados los objetivos por los que se formuló la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire, desglosados en los siguientes:

1. Realizar una evaluación exhaustiva de los niveles de calidad del aire existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, analizando todas las zonas en las que se divide Andalucía en cuanto a calidad del aire y los principales contaminantes, independientemente de la superación o no de las referencias legales. En los anteriores planes, solo se centraban en las las zonas en las que se habían producido superaciones de los valores límite de partículas de diámetro inferior a diez micras (PM10).
2. Acometer los estudios necesarios para determinar los sectores responsables de las emisiones contaminantes, para centrar los esfuerzos a la hora de plantear medidas de mejora.



EDUARDO LEON LAZARO		03/09/2020	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmF639F9FEB215C7FD47D4AAE1A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

3. Plantear unos objetivos en función de la situación de cada zona, atendiendo a los resultados de la evaluación. Con ello se pretende, en primer lugar, alcanzar la referencia legal en caso de superación o, en caso contrario, situar la zona en otra referencia más ambiciosa, como pueden ser las establecidas en las Guías de calidad del aire de la OMS.
4. Proponer una batería de medidas específicas para cada contaminante, estimando su aplicación en cada una de las zonas en las que se divide Andalucía.

Análisis de la incidencia económica del Proyecto normativo:

En cuanto a la incidencia económica del proyecto de Decreto, según se indica en la memoria económica, la aprobación de la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire no supone un compromiso de gasto para la Junta de Andalucía. Esta justificación queda fundamentada en los siguientes extremos:

1. La Estrategia Andaluza de Calidad del Aire es un marco general de referencia para la elaboración de los futuros planes de mejora de la calidad del aire y planes de acción a corto plazo.
2. No contempla incidencia alguna sobre los ingresos del presupuesto de la Junta de Andalucía.
3. No contiene gastos de personal ni la creación de ningún nuevo organismo dependiente de la Junta de Andalucía.
4. No contempla dotaciones presupuestarias de los capítulos VI y VII.

Por lo tanto, se concluye en el mismo sentido que en la memoria económica, no se prevé que la aplicación de la disposición conlleve ningún tipo de gasto ni, por tanto, genere incremento de gasto o disminución de ingresos, ya que se trata de un documento de carácter técnico sobre datos de diagnóstico de la calidad del aire en Andalucía y sus objetivos de reducción de concentraciones de contaminantes en aire principalmente.

No obstante, en el proceso de elaboración de la normativa que apruebe los futuros planes se deberá solicitar con carácter previo a su aprobación informe a esta Dirección General de Presupuestos en virtud del referido Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto, o el documento de la Estrategia fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja  
41092 - SEVILLA

3 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		03/09/2020	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmF639F9FEB215C7FD47D4AAE1A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	